



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE" (ECUADOR)

REUNIDOS

De una parte, D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (UAL), en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio, BOJA número 125, de 2 de julio de 2019, con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018). Por otra, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, en adelante denominada "UNIVERSIDAD"o "ESPE", debidamente representada por su Rector, Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villarreal, Dr. quienes en su conjunto serán denominados como "LAS PARTES". Las partes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

- 1. La Universidad de Almería, según el artículo 1 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2003), modificados por DECRETO 237/2011, de 12 de julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Almería, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- 2. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de su derecho público con domicilio en la ciudad de Quito y la sede matriz en la ciudad de Sangolquí, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas.
- 3. En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".
- 4. Con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-1334-M se remite a la URCI la solicitud para levantar el expediente para la firma del Convenio de Cooperación.







CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto del convenio:

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación ínter-institucional.

CLÁUSULA TERCERA.- Ámbito de actuación

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- **2.1.-** Realización de actividades conjuntas en los ámbitos de la docencia, investigación, trabajos técnicos y difusión.
- **2.2** Promoción de la movilidad docente, administrativa y estudiantil entre ambas instituciones por un período concertado entre las partes.
- **2.3.-** Concurrencia conjunta a convocatorias de ayudas y subvenciones públicas con el objetivo de captar recursos para la realización de actividades.
- **2.4.-** Establecimiento de programas de posgrado de doble titulación en los que se incluyan Maestrías y Doctorados, en las áreas que sean requeridas y de capacitación en temas de interés tanto para la ESPE como para la UAL.
- 2.5.- Intercambio de información y uso recíproco de equipamientos, instalaciones y otros recursos, en los términos y condiciones que se recojan en el correspondiente convenio específico.
- **2.6.-** Otras líneas de actuación que las instituciones firmantes consideren idóneas para la plena consecución de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- Convenios Específicos:

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que incluyan obligaciones puntuales, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CLÁUSULA QUINTA.- Del compromiso de las partes:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen en:

4.1 Brindar apoyo mutuo mediante recurso humano disponible en ambas





instituciones en cuanto a estudiantes, docentes y administrativos para realizar actividades académicas de docencia en grado y posgrado, actividades de investigación y publicaciones conjuntas, trabajos de titulación y pasantías de estudiantes y docentes. Este apoyo se hará según la disponibilidad de recursos humanos y financieros que dispongan las instituciones y cuando el caso lo amerite.

- 4.2 Facilitar el acceso a información (bibliotecas, bases de datos, laboratorios, etc.) que posean la ESPE y la UAL para trabajos de asesoramiento, investigación y capacitación en coordinación de ambas instituciones.
- 4.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los docentes, estudiantes y personal de la ESPE y de la UAL en el marco del presente convenio.
- 4.4 Acatar las disposiciones generales de ambas instituciones en lo concerniente a procedimientos previstos por Reglamentos Internos y otros aspectos relacionados en la normativa de convenios interinstitucionales.

CLAÚSULA SEXTA.- Gastos derivados del convenio

- 5.1 El presente Convenio Marco de Cooperación no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
- 5.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.
- 5.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica de la relación

La relación jurídica entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución de este convenio. Por lo tanto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada entidad designe para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- Mecanismo de seguimiento

Cada institución dispondrá de un encargado de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, quien también resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto









a los convenios. La identificación de los responsables, junto con las funciones y roles, será comunicada por las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- De la duración del Convenio marco

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha en la que se pretende concluir el convenio. En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años antes citados, los firmantes del Convenio Marco podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, los convenios específicos que no hayan concluido en el momento de dar por terminado este convenio marco, seguirán su desarrollo normal de acuerdo a lo estipulado en dichos convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- De la modificación del Convenio marco

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que ambas entidades acuerden.

Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Comunicaciones y Notificaciones:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA:

Dirección: Carretera Sacramento s/n 04120 La Cañada de San Urbano

Almería

Teléfono: +34 950 21 40 00

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Dirección: Av. General Rumiñahui, S/N y Ambato

Edificio: Académico

Ciudad-Provincia: Quito-Pichincha

Teléfono: 3989400

Mail: Mayo. (

Carlos González M. cegonzalez1@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Solución de controversias

Basándose en la buena fe como fundamental para la ejecución de este convenio para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, las partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades





de las instituciones comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la conformidad

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor, a los dos mil veinte.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA (ESPANA)

Carmelo Rodríguez Torreblanca

RECTOR

9 de Marso de 221

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ECUADOR)

Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.

RECTOR

0 9 MAR 2021



